



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021

Señor
Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Asunto: En atención al oficio 115-P-2021

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En virtud del oficio N°115-P-2021, donde se señala su preocupación referente a la situación de las personas privadas de libertad a la orden de la Dirección General de Adaptación Social (DGAS), que se encuentran en celdas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), me permito referirme a continuación.

En términos generales, para iniciar considero tres puntos a destacar de su exposición sobre la permanencia de estas personas en celdas judiciales: 1. Constituye una violación a su dignidad y derechos humanos. 2. El riesgo de una eventual paralización del sistema penal judicial. 3. El recargo de funciones y responsabilidades de la policía judicial. Conuerdo con cada uno de los argumentos por usted esbozados; sin embargo, considero necesario ampliarlos, pues la mención por sí misma no hace ver la realidad que el país enfrenta.

1. Sobre la dignidad y los derechos humanos

El hacinamiento es una problemática que el Ministerio de Justicia y Paz conoce a profundidad; durante años hemos luchado contra ella, siempre atendiendo a nuestro deber de ejecutar las resoluciones emitidas por las autoridades judiciales. Coincidimos que es una violación a la dignidad y a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y dicha violación es igual de inaceptable en una celda judicial como en un centro penitenciario.

Dicho fenómeno, ocurre en concreto porque la cantidad y extensión de las penas y medidas privativas de libertad que se ordenan exceden las posibilidades materiales de infraestructura que posee el Sistema Penitenciario. Históricamente no se ha mantenido un balance entre



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 2 de 22

estas dos cifras, y a pesar de que el Ministerio de Justicia y Paz ha dirigido amplios esfuerzos a aumentar la capacidad carcelaria, ha sido imposible crecer a una velocidad suficiente para erradicar este hacinamiento. Misma suerte ocurre el día de hoy, en medio de la primera pandemia que experimenta el país en un siglo, cuando la cantidad de ingresos ordenados excede la capacidad de infraestructura para los aislamientos preventivos de 14 días que debemos realizar como muro de contención, gracias a lo cual, se ha evitado un brote de COVID-19 a gran escala dentro del Sistema Penitenciario.

Es importante destacar que, si bien los esfuerzos realizados en el Ministerio no han dado a basto para erradicar en su totalidad el hacinamiento, sí se ha logrado a partir del año 2018 la creación de más de 2500 espacios carcelarios nuevos, lo que ha coincidido entre los años 2020 y 2021 con una disminución de la tasa de hacinamiento que ha pasado de un 30% a un 21%, lo cual evidencia una mejora significativa y la dignificación de la estancia carcelaria.

2. Sobre el riesgo de una eventual paralización del sistema penal judicial

Comprendemos las incomodidades y complicaciones que ha implicado esta pandemia para el mundo y para nuestro país; para nuestra institución y personal también ha implicado grandes sacrificios y recursos económicos; sin embargo, hemos tomado las decisiones necesarias para evitar a toda costa el contagio masivo dentro de los centros penitenciarios, pues esto implicaría la puesta en peligro de la vida de muchas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, al haberseles impuesto una medida privativa de libertad por parte de las autoridades judiciales.

Así como el Poder Judicial posee competencias y debe velar por el funcionamiento del sistema penal judicial, el Ministerio de Justicia y Paz mantiene la obligación de sostener el Sistema Penitenciario y priorizar nuestras obligaciones antes que las de otras instituciones. En el contexto de pandemia, las gestiones y toma de decisiones se han incrementado, todas y cada una de ellas para cumplir con el servicio público que nos fue encomendado; en todo momento, la posición del Ministerio ha sido de total acercamiento y apertura hacia las demás instituciones, incluyendo la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, el punto determinante en cada decisión ha sido y continuará siendo, la protección de la salud y la vida de la



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 3 de 22

población privada de libertad y de nuestro personal, a pesar del descontento que esto pudiera generar en otras instancias.

Lamentablemente, se ha esperado que el Ministerio de Justicia y Paz asuma funciones y responsabilidades en plena emergencia nacional que no le es posible asumir, por ejemplo, que egresemos personas con órdenes sanitarias que prohíben su traslado.

Desde el inicio de esta emergencia hemos manifestado que estamos en total disposición de aceptar iniciativas y propuestas, dado que la situación que nos compete, como es evidente, no es un tema exclusivo de este Ministerio sino un tema del país; sin embargo, la dinámica ha sido más en el tono de exigir que se mantengan las dinámicas tradicionales a ultranza que de buscar respuestas en conjunto, **siendo que la pandemia ha traído una mecánica inusitada, en la que realizar los procesos como se hacía en los tiempos ordinarios, es insuficiente para alcanzar los objetivos que cada entidad persigue.**

Ante esto, reitero que nuestra decisión ha sido desde el primer día priorizar el resguardo de la salud y la vida de todos los actores involucrados, mediante el cumplimiento estricto de las normativas técnicas y epidemiológicas recomendadas por los entes competentes, tanto el Ministerio de Salud como el área médica del Ministerio de Justicia y Paz. Pero esta decisión no está exenta de consecuencias, una de ellas, la merma en la velocidad con la que es posible recibir los nuevos ingresos en los centros penitenciarios, toda vez que debe cumplirse el aislamiento de 14 días, **generando un embudo sanitario inédito de entrada al sistema penitenciario nacional.**

En este contexto, la Administración Penitenciaria ha tenido que enfrentar múltiples obstáculos para cumplir de manera simultánea con: **i) los lineamientos del Ministerio de Salud sobre el aislamiento y la prevención del COVID-19; ii) las órdenes de cierre de centros penales impuestas por Juzgados de Ejecución de la Pena de todo el país; iii) las órdenes de la Sala Constitucional de recibir a las personas provenientes de las celdas judiciales en un plazo no mayor a 48 horas con el fin de cumplir las sentencias o medidas cautelares dictadas también por Juzgados y Tribunales penales de la República; iv) las órdenes sanitarias por casos positivos de COVID-19 en los centros penitenciarios; v) espacios de aislamiento saturados**



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 4 de 22

por personas privadas de libertad que son egresadas de los centros penitenciarios para lograr su participación en prácticas judiciales; y vi) medidas cautelares emanadas por los Juzgados de Ejecución de la Pena que nos ordenan detener las acciones de habilitación de nuevos espacios para aislamiento e incluso revertir los ingresos de personas privadas de libertad que se hayan hecho en ellos. Todo lo anterior imposibilita que el Sistema Penitenciario pueda cumplir con agilidad su misión en el contexto de la emergencia sanitaria.

Aunado a lo anterior, hemos detectado un componente que suma a los factores indicados supra, que consiste en las numerosas imposiciones de prisión preventiva de 15 días o menos, o bien, periodos muy cortos como un mes. Si bien es cierto, mantenemos sumo respeto a la independencia judicial que reviste a los Juzgados y Tribunales penales del país, lo cierto es que las prisiones preventivas de tan corta estancia, en un contexto de nacional donde las celdas judiciales y los centros penitenciarios están saturados, parecen mostrar resistencia por parte de las y los juzgadores a tomar decisiones distintas, necesarias para enfrentar como país esta pandemia mundial.

Como se puede desprender de los elementos mencionados, si bien esta cartera continúa y continuará haciendo un esfuerzo extraordinario para cumplir con su misión como parte de un entramado interinstitucional en el contexto de la pandemia, **una gran parte de la toma de decisiones para impedir que se paralice el sistema judicial penal reside, precisamente, en los compromisos que pueda asumir el propio sistema judicial penal.**

3. Sobre el recargo de funciones y responsabilidades de la policía judicial

El recargo de funciones y responsabilidades del personal es un tema que también comprendemos a profundidad, no solamente nuestro personal policial es escaso, sino también el personal administrativo y profesional. Comprendemos que la situación fiscal del país no permite anchura de plazas en el Sistema Penitenciario y es por eso que con gran orgullo y valentía el personal de la Dirección General de la Adaptación Social y la Policía Penitenciaria día a día se enfrenta a los múltiples quehaceres inéditos por la situación de pandemia y necesarios para que el Sistema Penitenciario siga caminando.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 5 de 22

Paralelamente, se mantienen las gestiones constantes para la asignación de nuevas plazas, pues una vez más, como en el caso del hacinamiento, ha aumentado a mayor velocidad la cantidad de personas privadas de libertad a las que debemos brindarles servicios integrales, que la cantidad de plazas destinadas a la atención de dicha población.

Ahora bien, su solicitud expresa en el oficio N°115-P-2021 es la siguiente:

"Le solicito realizar las coordinaciones correspondientes a fin de solucionar de manera inmediata, definida e integral, los problemas de hacinamiento que se presentan en las celdas judiciales del Organismo de Investigación Judicial en los diferentes circuitos judiciales del país, las cuales atraviesan una seria crisis por la cantidad de personas que generalmente se mantienen en las celdas, sin recibir ingresos por parte de la Dirección General de Adaptación Social en los centros penitenciarios."

Ante esta gestión, es transcendental recordar una serie de acciones e iniciativas que ya hemos realizado en el Ministerio de Justicia y Paz, que les hemos expuesto en otras ocasiones desde el mes de marzo 2020, mediante los oficios MJP-227-03-2020, MJP-DM-268-2020, MJP-DM-494-2020, MJP-DM-502-2020, MJP-DM-545-2020, MJP-DM-547-2020, MJP-DM-726-2020; compartimos las preocupaciones y hemos operado, dentro de nuestro rango de competencia y posibilidades, para disminuir el impacto que ha tenido la pandemia en el Sistema Penitenciario.

En respuesta a su solicitud, le manifestamos las siguientes aristas a tomar en consideración:

- Desde años atrás, una gran parte de los centros penitenciarios, específicamente los atinentes a la población masculina mayor de edad, presentan niveles de sobrepoblación y hacinamiento crítico, producto del aumento acelerado de la tasa de prisionalización del país, al punto de que somos dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 6 de 22

Económicos (OCDE) el país con la segunda tasa más alta, solo superado por los Estados Unidos de América.

Esta realidad es producto de una serie de factores externos a la institución, como, por ejemplo, el aumento de leyes que tipifican delitos con penas privativas de libertad, el surgimiento de los Tribunales de Flagrancia y el uso intensivo de la medida cautelar de prisión preventiva, acciones que inciden directamente en el funcionamiento y administración del Sistema Penitenciario Nacional.

- Antes de julio del año 2020, momento de llegada del virus al sistema penitenciario, la relación articulada entre la Coordinación del Nivel Institucional de la DGAS y el OIJ no era problemática, el protocolo creado para estos efectos se ponía en práctica y las personas privadas de libertad eran ubicadas con prontitud después de la solicitud de ingreso. Sin embargo, la dinámica cambió con el ingreso del COVID-19 al país, al vernos en la **obligación de generar un filtro para el ingreso de las personas a los dormitorios de los centros penales.**

Este filtro, definido en conjunto con las autoridades rectoras en salud, consistió en el aislamiento preventivo de 14 días, para lo cual debieron de identificarse y acondicionarse a modo de emergencia espacios para realizar ese aislamiento. **Conocida la situación de la infraestructura penitenciaria pre-pandemia, sobra decir que estos espacios son limitados** y que han sido la única forma de evitar contagios en gran escala de la población y el personal penitenciarios. Siendo esta la única solución viable para la protección de la salud de las personas, ha sido a su vez, la principal razón por la que los ingresos desde las celdas judiciales a los centros penitenciarios han debido desarrollarse a un ritmo más lento.

Esta medida de aislamiento preventivo no busca únicamente proteger la salud y la vida de las personas adscritas a la Dirección General de Adaptación Social, sino también, al sistema sanitario nacional, pues como el Ministerio de Salud lo indicó desde el inicio de la pandemia, el mayor peligro es la saturación de los centros de salud, pues la experiencia en otros países nos ha demostrado que es en ese momento donde empiezan a darse mayor cantidad de



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 7 de 22

muerres. Buscamos de esta forma, poner de nuestra parte para evitar este temido colapso del sistema de salud, que llegaría a repercutir en la vida de todos y todas.

A pesar de que cada centro penitenciario cuenta con un área de salud, ésta no consiste en un centro hospitalario, y cuando una persona privada de libertad se encuentre en gravedad por el virus COVID-19, lo correspondiente, como en el caso de cualquier persona en el país, es trasladarle a la Caja Costarricense del Seguro Social para su atención inmediata y especializada, con el agravante de que una persona dentro del Sistema Penitenciario, según su ubicación específica, puede tener una burbuja social de contacto directo de cientos de personas, y por ende, el ingreso del virus a un solo ámbito de un centro implica una serie de riesgos que no se dan en la dinámica de las personas que nos encontramos en el ejercicio pleno de nuestra libertad de tránsito, **y que podrían repercutir, a su vez, en la saturación de los servicios de salud donde se atiende a la población nacional.**

- Paralelamente, la aplicación de medidas sanitarias emitidas por las autoridades rectoras en salud, ha llegado a agravar la problemática, pues en aras de proteger el derecho a la salud de las personas privadas de libertad se han prohibido los ingresos y egresos de los centros penitenciarios por plazos mínimos de 14 días, que muchas veces han sido prorrogadas, esto ante la confirmación de personas privadas de libertad COVID-19 positivo o sospechosas de serlo. Hasta el momento, entre los meses de julio 2020 y junio 2021 se han impuesto más de 150 órdenes sanitarias debido al contagio del virus COVID-19, lo que evidentemente ha significado un gran reto para la Administración Penitenciaria, que ha debido maniobrar con este elemento adicional. **Esto es un reflejo fiel de que no vivimos los tiempos normales a los que las dinámicas de nuestras instituciones estaban acostumbradas.**

- El presupuesto destinado al Ministerio de Justicia y Paz no ha crecido de manera significativa, ni mucho menos de manera proporcional a las funciones y deberes que se le han asignado con el paso del tiempo; asimismo, tampoco respecto a la población que se encuentra adscrita a la DGAS.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 8 de 22

Más que nunca, con la emergencia nacional que vivimos, se ha evidenciado el faltante de personal profesional y policial, pues cuando una persona que trabaja para el Sistema Penitenciario está en periodo de incapacidad, no existe manera legal de sustituir durante el tiempo de enfermedad; en el mismo sentido, **las disposiciones que desde las distintas jerarquías se emanaron para atender la emergencia nacional debieron ser ejecutadas por personal que ya de por sí era escaso en proporción a la población penitenciaria que es atendida.**

- Los Juzgados de Ejecución de la Pena, han emitido constantes resoluciones que ordenan el cierre técnico de los centros penales, concretamente, sobre los centros que albergan la población en la que recae la problemática que nos ocupa, que es la de hombres adultos sujetos al programa de Atención Institucional, **todos los centros penitenciarios se encuentran con orden de cierre, con excepción del CAI Gerardo Rodríguez, esto significa prácticamente cualquier ingreso que realicemos al resto de los centros penitenciarios para poder cumplir con nuestra obligación legal, implica de manera paralela, el contradecir una resolución judicial.**

Adicionalmente, los Juzgados de Ejecución **también emiten medidas cautelares y correctivas que prohíben los movimientos inter-carcelarios, que son necesarios para realizar redistribuciones y acomodos de la población,** y con ello, lograr una mejor gestión del Sistema Penitenciario. Estas medidas correctivas se mantienen aún cuando los centros penitenciarios poseen una ocupación menor al 120% de su capacidad, lo que **contradice los parámetros avalados por la Sala Constitucional en cuanto a las condiciones de prisionalización que llegan a constituir realmente una violación de derechos fundamentales, es decir sobre el 120% de la ocupación, llega a ser violatorio.**

En la práctica, nos encontramos ante un *jaque mate*, pues estas órdenes no son en lo abstracto a la Administración, son dirigidas a directoras y directores de los centros que temen ingresar una sola persona privada de libertad a los establecimientos que dirigen pues, **las amenazas de las personas juzgadoras son claras y constantes, al señalar que**



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 9 de 22

ante el incumplimiento se realizará un testimonio al Ministerio Público por el delito de desobediencia.

Acciones realizadas para la resolución de la problemática

- Se solicitó mediante los oficios MJP-DM-026-2021 del 14 de enero del 2021 y MJP-DM-260-2021 del 19 de abril del 2021, suscritos por mi persona, dirigidos a la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, ambas del Ministerio de Hacienda, la creación de plazas nuevas para el Ministerio de Justicia y Paz, para el ejercicio económico del año 2021, pues como se ha indicado previamente, el personal asignado hasta el momento es insuficiente para la atención de la población penitenciaria. El envío de esta solicitud se había manifestado desde setiembre de 2020 durante la defensa del presupuesto de esta cartera, en el espacio de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

En este caso se solicitó la asignación de plazas, principalmente para el proyecto de "Terrazas" localizado dentro del CAI Jorge Arturo Montero Castro, cuya construcción recibió el Ministerio de Justicia y Paz en marzo de 2021, el cual tiene la capacidad de generar 1248 espacios nuevos, siendo ésta la principal obra que permitirá mitigar el hacinamiento en el Sistema Penitenciario Nacional. Es importante mencionar que **sin estas plazas dicho centro no podría entrar en funcionamiento, pues no es posible reasignar personal procedente de otros centros que ya se encuentran operando, ya que éstos, a su vez, muestran sus propias carencias de recurso humano.** El presupuesto extraordinario que contiene esta solicitud de plazas llegó a la Asamblea Legislativa el pasado 11 de junio de 2021.

- Desde el inicio de la pandemia, se ha mantenido una Mesa de Comando de Atención a la Emergencia (Mesa CAE) instancia permanente dentro del Ministerio, con el fin de evaluar e implementar las medidas que se consideren necesarias desde una perspectiva integral. Esta mesa de coordinación, que se reúne todos los días, está conformada por la Dirección General de Adaptación Social, Coordinación del Nivel Institucional, Dirección de la Policía



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **10** de **22**

Penitenciaria, Viceministerio de Gestión Estratégica, Dirección de Arquitectura, Dirección del Instituto Nacional de Criminología, así como una representante del Despacho Ministerial.

- Se asumió institucionalmente la regla del aislamiento de 14 días para la población COVID-19 positiva, sospechosa de portar el virus, que haya salido temporalmente de un centro o que provenga del exterior del centro penitenciario, medida que lejos de ser ociosa, es la forma más efectiva en la que podemos asegurar la protección de la salud de las personas privadas de libertad dentro de los módulos; sin embargo, esto hace que la logística se complique, en el tanto, **una vez llenos los espacios de aislamiento de un centro, no se puede continuar los ingresos al mismo**. Mayor complicación se da cuando durante el tiempo de aislamiento se llega a tener un **caso COVID-19 positivo**, pues ese período puede llegar a extenderse hasta por un mes.

Para lograr este cometido, desde el inicio de la pandemia el Ministerio de Justicia y Paz se avocó a identificar posibles espacios de aislamiento para la ubicación de personas que llegasen a estar contagiadas de COVID-19, ser sospechosas de estarlo, o bien, para el aislamiento preventivo mencionado. A pesar de que se lograron identificar cerca de 3000 posibles espacios, para ser utilizados en caso de un contagio masivo, estos han debido irse acondicionando con el tiempo y con los recursos económicos disponibles; asimismo, otros se han ido deteriorando durante su uso, pues ya ha transcurrido más de un año desde su habilitación.

Cabe mencionar además, que muchos de estos espacios identificados, son espacios de aulas, talleres y gimnasios, por lo que se ha pretendido no utilizarlos a menos que sea estrictamente necesario, pues su utilización incidirá directamente en las actividades que diariamente lleva a cabo la población privada de libertad.

Actualmente, una gran mayoría de los espacios habilitados se encuentran en uso, para el aislamiento de personas privadas de libertad con alguna de las siguientes condiciones: COVID-19 positivo, sospechosa de ser COVID-19 positivo, nuevo ingreso, proveniente de una práctica judicial, proveniente de otro centro penitenciario, proveniente de una salida



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **11** de **22**

médica, o bien, con problemas convivenciales o por requerirlo debido a otra situación médica distintas al contagio del COVID-19.

Dichos espacios, como se ha explicado en otras ocasiones, no son utilizables en un 100% de su capacidad, pues naturalmente, si el espacio tiene una capacidad determinada, pero se llega a identificar un caso positivo, no puede seguir siendo utilizado, **sin importar cuánta de su capacidad está siendo aprovechada**, pues al albergar a esta persona contagiada nos imposibilita el asignar a este espacio otras personas privadas de libertad, por el consiguiente riesgo de exposición directa al virus.

- En conjunto con el Poder Judicial, se ha dotado de programas y equipos de cómputo para la realización de audiencias judiciales virtuales, siendo que en total se mantienen en funcionamiento 43 equipos dentro de los centros penitenciarios para estos fines.
- Hemos sido proactivos al gestionar desde la DGAS y la Coordinación del Nivel Institucional múltiples solicitudes explicando la apremiante situación en la que nos encontramos, en la que **se nos prohíbe el ingreso de las personas a los distintos centros del Sistema Penitenciario, pero que, sin embargo, no se nos exime de la obligación de hacerlo**. Estas gestiones dirigidas a los Juzgados de Ejecución de la Pena, han sido insistentes con el fin de ser respetuosos de las órdenes judiciales, pero exponiendo la imperante necesidad de que se avale el ingreso de personas al Sistema Penitenciario.

Como ejemplo, cuatro escritos judiciales dirigidos a los Juzgados de Ejecución que de manera respectiva ejercen la función de vigilancia del CAI Luis Paulino Mora Mora, CAI Carlos Luis Fallas, CAI San José y UAI Reynaldo Villalobos, en el que la señora Viviana Boza Chacón, Directora General de Adaptación Social a.i., solicitó que se permitiera el ingreso de personas a los Centros, hasta llegar al 120% de la ocupación, parámetro manifestado por la Sala Constitucional, con el fin de disminuir el hacinamiento crítico en otros centros penitenciarios.

En el mismo sentido, los oficios CNAI-056-2020, CNAI-102-2020, CNAI-128-2020, CNAI-144-2020, CNAI-163-2021, CNAI-238-2021 y CNAI- 288-2021 suscritos por don Heriberto



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **12** de **22**

Álvarez Cantón, Coordinador del Nivel de Atención Institucional, requiriendo el aval para el ingreso de personas a la orden de la Dirección General de Adaptación Social a distintos centros penales.

- Mediante la Resolución RMJP-0686-08-2020 del **7 agosto del 2020, se ordenó desde mi Despacho a la Dirección General de Adaptación Social**, un estudio de todos los centros penitenciarios, a efectos de determinar en cuáles de ellos no se alcanzaba el 20% de sobrepoblación, margen de ocupación según las normas internacionales avalado por la Sala Constitucional, con el fin de identificar los espacios disponibles para ubicar a personas privadas de libertad.

Lo anterior, a pesar de existir un cierre técnico en todos los centros penitenciarios del país dirigidos a albergar población masculina adulta, con la excepción del CAI Gerardo Rodríguez, que por su nivel de hacinamiento supera el ciento veinte por ciento, y por esto no era susceptible de aplicársele este mandato.

Esta orden se ha ejecutado y sigue vigente; actualmente 8 de los 11 centros que están destinados a albergar población adulta masculina, población que actualmente sufre el retraso de ingreso al Sistema Penitenciario, se encuentran al menos al 120% de su capacidad.

Tres centros son la excepción en este nivel de ocupación, estos son el CAI Jorge De Bravo, el CAI San José y el CAI Luis Paulino Mora Mora. En el caso del CAI Jorge de Bravo, la razón por la que no se ha logrado ingresar más personas, es debido a que actualmente tiene una orden sanitaria, pues existen casos positivos por COVID-19.

El caso del CAI San José y el CAI Luis Paulino Mora Mora, la razón ha sido **la insistencia de los Juzgados de Ejecución de la Pena de San José y de Alajuela** respectivamente. A manera de ejemplo, hago ver el correo electrónico recibido el día 9 de junio del presente año, emitido por el juez Juan Carlos Alvarado Miranda, **que llega al punto de prohibir la mejora de las instalaciones del CAI Luis Paulino Mora Mora**, indicando lo siguiente:



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página 13 de 22

"SE ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE SEGURIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA JUDICIAL CORRECTIVA

De conformidad con el artículo 482 inciso a) del Código Procesal Penal, aplicando el control Del cumplimiento del régimen penitenciario y el respeto de las finalidades constitucionales y legales de la pena y de las medidas de seguridad. Se Ordena MEDIDA CAUTELAR DE SEGURIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS a la señora Viceministra de Justicia Viviana Boza Chacón, Sr.Eriberto Alvarez Cantón Director de Ubicaciones, Sra.Paula Vanessa Directora del Centro Penal Luis Paulino Mora Mora, para que se abstengan de ingresar, remodelar o cualquiera otra disposición de mejora de los ámbitos o módulos C 1y C2, y de todos aquellos declarados no adecuados y en estado de deterioro, que están bajo medida correctiva por Res.N.2173 -2017 del 13 d julio 2017, se prohíbe ubicar privados de libertad sentenciados o indiciados. SEGUNDO. Se ordena comparecer ante esta Autoridad, con fines de vigilancia y control y verificación de esta medida cautelar en audiencia oral que se le notificará la fecha y hora próxima. TERCERO. Tome nota la defensa y Fiscalía de Ejecución de la Pena. CUARTO. De incumplirse con esta medida cautelar se enviará dentro de las 24 horas testimonio de piezas al Ministerio Público para iniciar proceso penal por los delitos de desobediencia a la autoridad judicial e incumplimiento de Deberes, QUINTO. Comuníquese a la señora Ministra y Viceministra de Justicia de forma personal el señalamiento de la audiencia oral."

En el caso de los otros centros del Sistema Penitenciario, éstos se encuentran por debajo de su ocupación máxima, y esto se debe a que están dirigidos a la atención de poblaciones específicas y no pueden ser ocupados por quienes no mantengan ese perfil. Es el caso de las tres Unidades de Atención Integral, el Centro Nacional de Atención Específica, CAI Vilma Curling, Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda, Centro de Formación Juvenil Zurquí, y CAI Adulto Mayor.

- Con el fin de tratar de dilucidar lo que para el Poder Ejecutivo es un conflicto de competencias, se presentó por parte del señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada y mi persona, una gestión ante la Sala Constitucional para la resolución de esta



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **14** de **22**

problemática, por considerarse que los Juzgados de Ejecución se han inmiscuido en las competencias de la Dirección General de Adaptación Social; sin embargo la Sala Constitucional rechazó de plano la solicitud, mediante resolución de las 9 horas 15 minutos del 25 de noviembre del 2020, por considerar, entre otras razones, que el conflicto es un conflicto de competencias de rango legal y no constitucional.

- Se emitió la Directriz DMJP-005-2020 del 24 de setiembre del 2020, también suscrita por mi persona, donde **se dispuso la utilización de los gimnasios como espacios de aislamiento preventivo de manera transitoria para recibir a las personas provenientes de celdas judiciales** en los centros penitenciarios Antonio Bastida de Paz, Luis Paulino Mora Mora, UAI Reynaldo Villalobos y UAI 20 de diciembre.

Esta medida no ha logrado ejecutarse a fondo, sobre ella también se ordenó, primeramente, una **medida cautelar** por parte del Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, sede Pérez Zeledón, cuando se pretendió realizar mejoras en el gimnasio del CAI Antonio Bastida de Paz con el fin de habilitarlo como espacio de aislamiento temporal, la resolución judicial 2003-2020 dictada por la jueza Teysha Maxwell Mitchell indicó lo siguiente:

"Vistas las manifestaciones de la Master Yamileth Valverde Granados Directora Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz la cual informa en resumen que la disposición de utilizar los Gimnasios de los centros penales es a nivel de todos los centros del país, para ubicar población en caso de necesidad institucional por brote del COVID-19, esta autoridad mantiene la medida cautelar dictada mediante la resolución de las siete horas y cinco minutos del ocho de setiembre de dos mil veinte, en la cual se prohíbe la utilización de gimnasios, áreas educativas o talleres para albergar personas privadas libertad, lo anterior hasta que el asunto se resuelva de manera definitiva. Se le hace saber a la Ministra y a la Viceministra del Ministerio de Justicia y Paz, al Director de Adaptación Social y a la Directora del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, que en caso que incumpla con lo ordenado por esta autoridad se testimoniarán piezas ante el Ministerio Público por el delito de desobediencia e incumplimiento de deberes artículos 314 y 339 respectivamente del Código Penal. En otro orden de ideas SE LE ORDENA a la



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **15** de **22**

Directora del Centro Penal que en caso de que se inicie con la remodelación del gimnasio lo informe de manera inmediata al despacho, además debe remitir a partir de la notificación de esta resolución las fotografías del gimnasio con el fin de verificar el estado en el que se encuentra, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de que incumpla se procederá como a derecho corresponde. Comuníquese de manera personal a la Ministra y a la Viceministra del Ministerio de Justicia y Paz, al Director de Adaptación Social y a la Directora del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz.”

Por su parte, el juez Juan Carlos Alvarado Miranda del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, ante el ingreso de 100 personas, provenientes de celdas judiciales al gimnasio de la UIA Reynaldo Villalobos, como espacio de aislamiento preventivo, también dictó el 10 de junio de 2021 la medida cautelar No. 2021003793 que ordena:

“...para que procedan dentro de los tres días a desalojar y reubicar a los 100 personas indiciadas ingresadas sin autorización judicial ante la medida correctiva vigente ordenada por esta autoridad judicial. SEGUNDO. Se abstengan de ingresar personas privadas de libertad NO RESIDENTES en dicha U.A.I.RVZ que sobrepase la capacidad reglamentaria”

Ante la resolución citada cabe aclarar que las personas ingresadas en el gimnasio de la UAI Reinaldo Villalobos el día 10 de junio de 2021 **únicamente están cumpliendo ahí su periodo de aislamiento previo a ser ubicadas en algún CAI**, es decir no han sido ingresadas como residentes de la UAI. Evidencia de esto es que la población que residen en las UAI son personas sentenciadas con un perfil seleccionado dentro del Sistema Penitenciario, siendo que las personas ubicadas en ese gimnasio son personas indiciadas; en cualquier caso, la ocupación de dicho centro se encuentra en -13%, es decir, no tiene sobrepoblación ni ha alcanzado su nivel de ocupación máxima.

- Mediante Resolución 006-2020 del 31 de Agosto del 2020, la Dirección General de Adaptación Social también dispuso la utilización de los módulos de reciente construcción, ubicados en el CAI Luis Paulino Mora para que se trasladara a personas que permanecían



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **16** de **22**

detenidas en celdas judiciales a la espera de ser ubicados en un centro penal. Esta resolución se ejecutó en su totalidad, sin embargo, resolvió de manera inmediata el problema, más no su raíz.

- El Instituto Nacional de Criminología, emitió las Circulares 02-2020 del 11 de marzo del 2020 y 04-2020 del 21 de abril del 2020, sobre valoraciones extraordinarias para personas con factores de riesgo ante un posible contagio de COVID-19. Estas valoraciones han permitido el egreso temporal al régimen Semi Institucional de un total de 277 personas lo que además de proteger su salud, ha permitido liberar espacios en los centros penitenciarios para nuevos ingresos o para una mejor distribución de la población.

Otras acciones en curso para la resolución de la problemática

- **Continuar con la identificación y habilitación de espacios de aislamiento**, de manera conjunta con la ejecución de la Directriz D-MJP-005-2020 que indica la **utilización de algunos gimnasios como espacios de aislamiento**. Se ha girado la orden de proceder con dicha Directriz, lo que conlleva, por un lado, **el riesgo de continuar recibiendo medidas cautelares judiciales para detener y deshacer el avance en su implementación**, y por el otro, la posible oposición por parte de la población penitenciaria, puesto que se modificará la dinámica de la visita general, en el tanto, esta normalmente se lleva a cabo en los gimnasios. Si bien es cierto, la visita general ha funcionado de manera restringida desde diciembre de 2020, es un derecho vital para la salud mental y emocional de las personas privadas de libertad.

- Se inició la conversación con el Ministerio de Salud, con el fin de actualizar los protocolos y lineamientos específicos de atención de la pandemia para el Sistema Penitenciario, ante el nuevo panorama en el que algunas personas que llegan para ingreso podrían estar ya vacunadas o recién recuperadas del virus, con lo cual su **aislamiento podría ser menor a los 14 días o no requerirse del todo**, lo mismo que para las personas ya vacunadas en los centros penitenciarios.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **17** de **22**

- Se ha mantenido conversaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de lograr la asignación de pruebas para la detección del virus COVID-19 y así **poder utilizarlas como opción alternativa al aislamiento preventivo de los 14 días**. Esta posibilidad, claro está, consiste en la asignación de un número limitado de pruebas, y no podría cubrir la totalidad de traslados que realizan dentro del Sistema Penitenciario; sin embargo, podría agilizar el movimiento directo de un número determinado de personas, tantos como la cantidad de pruebas asignadas, que permitirían un reacomodo de cierta población penal para contar con más espacios para aislamiento.

Respetuosas sugerencias para el Poder Judicial

- Ha sido reconocido, inclusive a nivel internacional, que nuestro país ha abusado de la figura de la prisión preventiva. Desde marzo del 2020 que llegó la pandemia al país hasta el día de hoy han ingresado 5926 personas al Sistema Penitenciario al Nivel de Atención Institucional, de las cuales 2295 personas egresaron sin tener sentencia en firme que los mantuviese dentro del sistema cerrado.

Esto, a todas luces, hace ver poca proporcionalidad de la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva, pues ésta debería de ser la *ultima ratio*; sin embargo, se observa que es una cifra numerosa, inclusive en relación al plazo de un año en el cual se contabilizan y respecto a la cantidad de personas que se encuentran privadas de libertad al día de hoy, que corresponde a aproximadamente 15 500 personas.

Se recuerda en esta misma línea, que las personas indiciadas requieren en mayor medida de traslados para la realización de prácticas judiciales, ya sea para la celebración de audiencias relacionadas directamente con la medida cautelar impuesta, o bien por la alta cantidad de diligencias propias de las distintas etapas del proceso penal, lo que inevitablemente conlleva que la población indiciada requiera para su atención una logística más compleja y una elevada demanda de los espacios de aislamientos preventivos.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **18** de **22**

Por lo que se insta a los jueces y juezas penales de la República a utilizar medidas cautelares menos gravosas como lo permite la normativa procesal. **Esto aliviaría el flujo de personas para las que se requiere un espacio penitenciario, y, por ende, un espacio de aislamiento.**

- Con base en el avance que experimente la vacunación entre las personas funcionarias de la materia penal del Poder Judicial, o en su defecto, en estricto apego a los protocolos sanitarios, se sugiere, cuando sea procedente, la realización de audiencias judiciales en los centros penitenciarios. Para lo anterior se podría coordinar un espacio dentro del centro penitenciario, donde puedan reunirse las partes y llevar a cabo la diligencia. Esto evitaría que los espacios de aislamiento de los centros se saturen con personas privadas de libertad que salen a prácticas judiciales y a su regreso deben aislarle, puesto que son dos espacios penitenciarios ocupados de manera simultánea por una misma persona, el asignado en un dormitorio y el de aislamiento, restando la posibilidad de que los espacios de aislamiento sean usados por las personas de nuevo ingreso. **Esto liberaría espacios de aislamiento de personas que ya cuentan con un espacio penitenciario pero que salen de los centros y al regreso deben aislarse.**

- Se insta a los juzgados y tribunales penales del país a maximizar el uso de los medios virtuales para la realización de diligencias judiciales, para evitar la salida de las personas privados de libertad y su consiguiente aislamiento cuando regresan al centro. **Esto liberaría espacios de aislamiento de personas que ya cuentan con un espacio penitenciario pero que al salir de los centros y regresar deben de aislarse.**

- Se hace un llamado sentido a los Juzgados de Ejecución de la Pena, para que no le impidan al Ministerio de Justicia y Paz el uso de la infraestructura con la que cuenta para la habilitación de espacios de aislamiento. **Esto permitiría usar la escasa, pero existente, infraestructura penitenciaria según las necesidades institucionales, y así, disminuir el tiempo de espera de las personas privadas de libertad ubicadas en celdas judiciales para ingresar al Sistema Penitenciario.**



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **19** de **22**

- Se insta a los Juzgados de Ejecución de la Pena a flexibilizar, durante el tiempo que dure la emergencia nacional, las prohibiciones de realizar movimientos inter-carcelarios cuando se requiera el reacomodo de la población penitenciaria en aras de atender las particularidades exigidas durante la pandemia por COVID-19. **Esto permitiría rebalancear la ubicación de la población privada de libertad según las posibilidades de aislamiento que vaya identificando la Dirección General de Adaptación Social.**
- Se insta a los Juzgados de Ejecución de la Pena a flexibilizar, durante el tiempo que dure la emergencia nacional, las órdenes de cierre en los centros penitenciarios que no superen el 120% de ocupación, cuando se requiera el ingreso de población con el fin de reacomodar la ocupación existente y así atender la pandemia por COVID-19. **Esto permitiría rebalancear la ubicación de la población penitenciaria según las posibilidades de aislamiento que vaya identificando la Dirección General de Adaptación Social.**
- Se invita a una mesa de trabajo de altas jerarquías de los tres poderes de la República para fijar una línea de acción como país, pues lo que vivimos actualmente evidencia un colapso no solo en las celdas judiciales, sino también en el Sistema Penitenciario, cuyo origen no es únicamente un tema de infraestructura penitenciaria, pero más importante aún, la ruta a seguir de posibles soluciones necesariamente depende de una construcción conjunta de manera integral, usando entre los insumos para ello, las lecciones aprendidas de esta pandemia para futuros eventos similares. **Esto permitiría la identificación de nuevas acciones para atender la situación penitenciaria y la coordinación ágil para avanzar en la obtención de soluciones.**
- Se invita a mostrar su apoyo político expreso ante la Asamblea Legislativa para la aprobación del presupuesto extraordinario que está destinado a la apertura del nuevo centro "Terrazas", que como se indicó anteriormente, habilitaría más de 1200 espacios dentro del Sistema Penitenciario. **Esto permitiría crear consciencia sobre la urgencia de utilizar toda la infraestructura penitenciaria con que cuenta el país, especialmente ante la creciente solicitud de ingresos carcelarios.**



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **20** de **22**

Una pandemia es un momento extraordinario en la historia del mundo y sin duda de nuestro país, como ha quedado en evidencia en **todas las áreas del quehacer humano desde hace más de un año**. Ante situaciones extraordinarias requerimos tomar decisiones extraordinarias; el país requiere atender de manera integral el problema penitenciario y esto no es competencia exclusiva del Ministerio de Justicia y Paz, **especialmente si se ve imposibilitado de disponer de la infraestructura existente para atender sus competencias legales**. El análisis de las situaciones que enfrenta el Sistema Penitenciario durante una pandemia debe ser, sin duda alguna, distinto al que enfrenta en tiempos ordinarios, porque las condiciones, necesidades y riesgos son distintos. **Sin el concurso de todos los actores involucrados, el país no podrá resolver la apremiante situación que se presenta en las celdas judiciales**. El Ministerio de Justicia y Paz ha hecho un esfuerzo extraordinario y está en la absoluta disposición de seguir haciéndolo, hasta donde se lo permitan. **Llevar al límite al Sistema Penitenciario lleva implícito el riesgo de llevar al límite al propio funcionamiento del sistema de justicia penal, por la complementariedad con que operan**.

En términos generales, comprendemos su frustración al no poder operar el Sistema de Justicia al mismo ritmo y en las mismas condiciones en las que se operaba antes de la pandemia; sin embargo, **todas las instituciones del mundo han debido acoplarse a esta nueva realidad**, lo hemos hecho en el Ministerio de Justicia y Paz, y el Poder Judicial no podría escapar de esta realidad. Esperamos que poco a poco, con las medidas que se han venido tomando y las que se puedan implementar, podamos retomar el compás de nuestras actividades, pero esta vez fortalecidos con la experiencia aprendida.

Documentos Anexos

- Directriz DMJP-005-2020 del 24 de setiembre del 2020, emitida por Ministra de Justicia y Paz.
- Resolución RMJP-0686-08-2020 del 7 de agosto del 2020, emitida por Ministra de Justicia y Paz.
- Resolución 006-2020 del 31 de Agosto del 2020, emitida por la Dirección General de Adaptación Social.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **21** de **22**

- Circular 02-2020 del 11 de marzo del 2020 emitida por el Instituto Nacional de Criminología.
- Circular 04-2020 del 21 de abril del 2020 emitida por el Instituto Nacional de Criminología.
- Escrito dirigido al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, de fecha 10 de julio del 2020, suscrito por Viviana Boza Chacón, Directora General de Adaptación Social a.i. sobre ingresos al CAI Luis Paulino Mora Mora.
- Escrito dirigido al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, de fecha 10 de julio del 2020, suscrito por Viviana Boza Chacón, Directora General de Adaptación Social a.i. sobre ingresos a la UAI Reynaldo Villalobos.
- Escrito dirigido al Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, de fecha 10 de julio del 2020, suscrito por Viviana Boza Chacón, Directora General de Adaptación Social a.i. sobre ingresos al CAI San José.
- Escrito dirigido al Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, de fecha 10 de julio del 2020, suscrito por Viviana Boza Chacón, Directora General de Adaptación Social a.i. sobre ingresos al CAI Carlos Luis Fallas.
- CNAI-056-2020, del 23 de marzo del 2020, suscrito por don Heriberto Álvarez Cantón, coordinador del Nivel de Atención Institucional.
- CNAI-102-2020, del 21 de mayo del 2020, suscrito por don Heriberto Álvarez Cantón, coordinador del Nivel de Atención Institucional.
- CNAI-128-2020, del 29 de junio del 2020, suscrito por don Heriberto Álvarez Cantón, coordinador del Nivel de Atención Institucional.
- CNAI-144-2020, del 31 de julio del 2020, suscrito por don Heriberto Álvarez Cantón, coordinador del Nivel de Atención Institucional.
- CNAI-163-2021, del 6 de abril del 2021, suscrito por don Heriberto Álvarez Cantón, coordinador del Nivel de Atención Institucional.
- CNAI-238-2021, del 10 de mayo del 2021, suscrito por don Heriberto Álvarez Cantón, coordinador del Nivel de Atención Institucional.
- CNAI-288-2021, del 1ero de junio del 2021, suscrito por don Heriberto Álvarez Cantón, coordinador del Nivel de Atención Institucional.
- Conflicto de Competencias presentado ante la Sala Constitucional en fecha 11 de noviembre del 2020, suscrito por Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República y Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



14 de junio de 2021
MJP-DM-358-2021
Página **22** de **22**

- Resolución N° 2020022755 de las 9 horas 15 minutos del 25 de noviembre del 2020 de la Sala Constitucional.

Cordialmente,

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

Cc. Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República
Sr. Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado y Coordinador de la Comisión Enlace Corte- OIJ
Sr. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Presidente de la Comisión de Seguridad y Narcotráfico, Asamblea Legislativa
Sr. Walter Espinoza Espinoza, Director OIJ